

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del distrito; Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Sección Segunda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NUM. 141.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia, con fecha 7 del actual, me comunica lo siguiente:

El Teniente Coronel primer Jefe del Batallón provincial de esta Capital, y Subinspector interino de la media brigada núm. 40, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

Habiendo prevenido el Excmo. Señor Director general de Infantería con fecha 28 del mes próximo pasado, que para que tenga la mayor publicidad, posible haga que en el Boletín oficial de la provincia se inserte la relación de los Cadetes aspirantes al ingreso en el Colegio, designándose en ella los días en que cada uno ha de presentarse en Toledo en el mes de Julio próximo, á sufrir el reconocimiento facultativo y exá-

men, ruego á V. S. y á nombre de dicho Excmo. Sr. interese al Sr. Gobernador civil para la inserción en el Boletín oficial de la relación antes dicha, y que tengo el honor de acompañar.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad, haciéndolo al propio tiempo de la relación que se menciona en el anterior inserto. Soria 8 de Junio de 1866.—El G.º I.º Rafael Trillo-Figueroa.

MEDIA BRIGADA DE PROVINCIALES NUM. 40.

Dirección general de Infantería.

Relación nominal de los ciento treinta Cadetes aspirantes á ingreso en el Colegio, que siendo los mas antiguos en sus respectivas escalas, se convocan para que se presenten en Toledo en el próximo mes de Julio y días que se designan, á fin de sufrir el reconocimiento facultativo y examen que ha de proceder á su admisión. Así mismo se expresan los cinco supernumerarios á quienes corresponde plaza de número desde el día 1.º de dicho mes de Julio.

Día 2.

- D. Miguel Romero y Marqués.
Miguel Marín y Clamarábrán.
Enrique Álvarez y López.
Roberto Pastrana y Pérez.
Francisco Ginés y García.
Francisco Ortiz y Luque.
Félix Arrea y Pujol.
Alberto Delgado y Fernández.
Enrique Guardiola y Guizard.

D. Juan Colomer y Vazquez.

- Antonio Ruiz y Narvaez.
- Manuel Sambruno y Reyes.
- Antonio Blanco y Rodriguez.
- Luis Comendador y Diaz.
- Faustino Fovila y Diaz.
- José Mora y Mur.
- Rafael Campos y Guereta.
- Jesus Remon y Capilla.
- José Leal y García.
- Pedro Perianez y Quintano.
- Guillermo Moment y Ortiz.
- Manuel Callon y Diaz.
- Vicente Díez y Saez.
- Ricardo Suarez y Abela.
- Ramo Llerena y García.
- José Garcia y Conde.
- Joaquin Arias Alvarez.
- Manuel Sancha y Sanchez.
- Juan Garcia Casado.
- Francisco Llorente Vinuesa.

Día 3.

- D. Miguel Perez Cervera.
Adolfo Ugarte Vasallo.
Guillermo Rodriguez Mestre.
Cándido Iglesias de la Torre.
Narciso Acosta y Meave.
Juan Chamarró y Sanchez.
Juan Beneyto y Subercase.
Angel Vega y Camino.
José Bordin y Lopez.
José Torres y Rienda.
Federico Morales y Gasset.
David Jaen y Jarsa.
Emilio Gallur y Navarro.
Siro Soria y de Manuel.
Juan Eymar y Cuadrado.
Enrique Mendez Vigo y Ortega.
Benito Cumbre y Caballero.
Agastin Celis y Muñoz.

D. Ricardo Muro y Juarez.

- Manuel Guteras Sañes.
- Antonio Tallada y Oliveres.
- José Soles Palleja.
- José Oliva y Subirach.
- Adolfo Aguirre y Valdés.
- Ceferino Marín y Martinez.
- José Molina y Falet.
- Francisco Villanueva y Delgado.
- Pedro Carceles y Ortiz.
- Tomás Alonso y Quesada.
- Manuel Montes y Hernandez.

D. Florian Fernandez y Marco.

- Juan Suarez Villar.
- Adolfo Sanchez de Molina.
- Jesús Flores Villamil y Durante.
- Vitoriano Garcia y Meneses.
- Antonio Jugores y Mallas.
- Blas Garcia del Real y Molina.
- José Barrientos y Jaramillo.
- Enrique Nuñez y Rodriguez.
- Manuel Murillo y Benito.
- Evaristo Calbo y Arrospide.
- Juan Bunad y Lozano.
- José Gazmilla y Escudero.
- Fernando Salvadores y Magallones.
- Baldome Torres Samaniego.
- Ramon Gimenez Castellano.
- Eugenio Labora y Hermida.
- Leopoldo Borbora y Monforte.
- José de Cagela y Nautizena.
- Luis Maguilla é Hinestrosa.
- Carlos Pujol y de Martin.
- Federico Rodriguez Fernandez.
- Manuel Dominguez é Higuero.
- Miguel Mayoral y Zaldivar.
- Agustín Orellana y Perez.
- Carlos Romero y Moliná.

D. Enrique Seco y Shelly.
Manuel Perez é Ibarra.
José Lilla y Tosquilla.
Joaquina Escunella y Vicat.

Dia 5.

D. Eduardo Chslut y Solát.
José Canella y Carrion.
José Cenjos y Canos.
César Mantilla y Quesada.
Juan Lozano y Perucho.
Cesáreo Briones y Bonafonte.
Cesáreo González y Heredia.
Ricardo del Pozo y de la Cueva.
Silverio Mereda y Alvarino.
Vicente Vago y Gonzalez.
Ramon Perez y Velazquez.
Julio Segarra y de las Peñas.
Julian Fernandez y Ortiz.
Joaquin Castillo y Lopez.
Enrique Crehuet y Luzano.
Antonio Alhujar y Garcia.
Magin Boxé y Baduel.
Carlos Suarez y Jurio.
Antonio Reja y Núñez Arenas.
Francisco Bueno González.
Emilio Ardanaz y Algarate.
Facundo Suarez y Viñas.
Cárlas Corral y Dias.
Ricardo Bario y Lopez.
Federico Chacon y Perez.
Cristóbal Matienzo y Bordin.
Cosme Cánovas y Parra.
Enrique Perales y Pascual.
José Sanz Perez.
José Yañes Cánovas.

Cadetes agraciados con pension entera.

Dia 6.

D. Francisco Gomez Cerveró.
Jayme Nart y Llauderás.
Ricardo Ferrer y Garcia.
Antonio Camarasa y Casado.
Francisco Rodriguez de Rivero.
Rafael Caamaño y Marquina.
Francisco Miera y Verdugo.

Cadetes agraciados con media pension.

D. Enrique Calbo y Puente.
Hermenegildo Noriega y Sebastian.
Primo Hernandez Meaca.

Cadetes supernumerarios á quienes corresponde entrar en plaza de número.

D. Luis Marlin Gamero y Sanchez.
Guillermo Villa y Vitoria.
Miguel Piquer Astor.
Arturo Guin y Balaguer.
Vicente Molina y Gener.

CIRCULAR NÚM. 142.

Observado por este Gobierno de provincia la morosidad de muchos compradores de bienes nacionales para el pago de los primeros plazos de las fincas que rematan, y con objeto de conocer circunstanciadamente las razones que pudieran existir para ello, dispuse oír en el particular al Sr. Juez de primera instancia del partido de esta Capital, y por lo

que este funcionario me ha manifestado, he adquirido el convencimiento de que la principal que existe para que dichos compradores no hagan á su tiempo aquellos, es la de que los Alcaldes de los pueblos donde los indicados compradores tienen su vecindad y á quien se dirige el Juzgado á fin de que se les notifique, miran en lo general con la mayor negligencia este servicio, y como quiera que vengamos obligados á cumplirlo y no deba tolear mi autoridad este descuido en el cumplimiento de su deber, por parte de dichos Alcaldes, que redundan en perjuicio de los intereses del Estado, por los que estoy llamado á velar, y con el fin de evitarme el disgusto de tener que castigar su inercia en esta parte del servicio, he creído oportuno amonestarles, antes de proceder á lo que se harían acreedores si esto como no espero se repitiese, por medio de la presente circular, para que en lo sucesivo no den margen á que se reproduzcan estas quejas, cuidando por su parte de notificar á los compradores en el momento que con tal objeto recibían las comunicaciones de los Juzgados, avisando á estos el quedar cumplido, ó en otro caso suministrando las noticias necesarias á que pueda hacerse la notificación, si el comprador hubiese variado de vecindad ó que por cualquier otra causa no pudiese efectuarse por el á quien se hubiera dirigido. Espero de los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto dejo prevenido, debiendo darme aviso de quedar enterados de la presente circular. Soria 12 de Junio de 1866. — El Gobernador, P. D., Rafael Trillo-Figueroa.

CIRCULAR NÚM. 143.

En el Juzgado de primera instancia de Logroño se ha seguido causa criminal contra Manuel Escudero y Lopez de 56 años, natural de Sarago, en la provincia de Zaragoza, hijo de Ramon y de Ramona, casado con Francisca Gómenez de quien tiene seis hijos, tratante en caballerías, con última residencia en la villa de Oyon, provincia de Alava, sobre complicidad en la fuga de su hijo Antonio Escudero, á quien tocó la suerte de soldado con el número 43, en el reemplazo del Ejército y cupo correspondiente á aquella capital en 1864. En su consecuencia y teniendo que sufrir el Manuel Escudero la prision correccional de 94 dias por sustitucion y apremio de la multa y gastos, en cargo á los Alcaldes de esta provincia, é individuos de la Guardia civil, procedan á su captura, y caso de conseguirla, lo remitan con las seguridades debidas á disposicion del Juzgado referida. Soria 14 de Junio de 1866. — El G. L., Rafael Trillo-Figueroa.

CIRCULAR NÚM. 144.

Segun me participa el Alcalde de Ontalvilla de Almazán se hallan recogidas

en aquella localidad dos reses cabrias de las señas que á continuacion se espresan. Lo que he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial á fin de que llegando á noticia de su dueño acuda á hacer la oportuna reclamacion.

Soria 9 de Junio de 1866. — El G. L., Rafael Trillo-Figueroa.

Señas de las reses.

Una cabra primala, en la oreja derecha tiene escardillo adelante y en la izquierda muesca tambien adelante.

Un macho cabrie entre ojo, ribuedo y en la vena con las mismas señas que la cabra.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha trascrito á este Gobierno en fecha 5 de Mayo último la Real orden que sigue:

«Con esta fecha se sirve comunicarme al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la Real orden siguiente. — Uno. Sr.: Solicito el Gobierno por difundir los conocimientos de utilidad general facilitando las enseñanzas mas conducentes á adquirirlos, ha fijado su atencion en el dibujo en sus diferentes ramos y numerosas aplicaciones como preparacion y base de los oficios y artes industriales. El dibujo lineal, introducido en las escuelas normales y superiores de primera enseñanza, y el de adorno, para que se han abierto clases muy concurridas por artesanos y obreros en la Capital y en otras poblaciones del Reino, han producido ya excelentes resultados y los han de producir mayores en lo sucesivo. Pero la marcha seguida en la propagacion de una enseñanza de tan gran trascendencia para perfeccionar los productos de la industria, es demasiado lenta y necesita nuevo impulso para hacerla accesible á más humilde artesano. Solo llevándola á las escuelas elementales y á las de adultos donde se educa la gran masa del pueblo, es como se logrará inculcar á este el buen gusto y fomentar su inclinacion á nobles y puros goces, proporcionando los recursos para perfeccionar y hacer más benéfico el trabajo.

Estudio de lujo en otros tiempos, se ha hecho ya vulgar, merced á los nuevos métodos, el conocimiento de un arte necesario ó al menos útil para todos. Entre dichos métodos, el de Hendrickx particularmente, simplificando los procedimientos, prescindiendo de medios auxiliares costosos y graduando metódicamente los ejercicios, ha facilitado el estudio del dibujo, acomodándole al régimen y marcha de las escuelas de la niñez. Así lo demuestran repetidos ensayos y con especialidad el que acaba de verificarse en Madrid bajo la inspeccion de una Junta de personas competentes, cu-

yo favorable informe ha sido confirmado por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando

En su virtud la Reina (q. D. g.) de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.° Formarán parte del programa de la enseñanza elemental las nociones de dibujo.

2.° Para instruir á los aspirantes al magisterio y á los maestros en ejercicio se enseñará el dibujo por el método Hendrickx en la escuela central de maestros desde el próximo curso de estudios de 1866 á 1867.

3.° Serán admitidos gratuitamente á la espresada enseñanza de dibujo los maestros que lo solicitaren.

4.° Quedan autorizados los maestros en ejercicio para asistir á las lecciones, dejando encomendadas sus respectivas escuelas á otros maestros titulares con la aprobacion de las autoridades locales y del Rector del distrito universitario, y siendo de su cuenta el pago de los suplentes.

5.° Concurrirá precisamente á las lecciones en el curso próximo vendiendo un maestro de cada una de las escuelas normales de provincia, y uno por lo menos de la central.

6.° Los Rectores designarán los maestros de las escuelas normales que hayan de asistir á las lecciones de dibujo, teniendo en consideracion las disposiciones y circunstancia de cada uno, y dispondrán la manera de suplirlos en las respectivas escuelas durante su ausencia.

7.° A los maestros designados por los Rectores para instruirse en el dibujo, se les abonará por una sola vez como indemnizacion de gastos, además del sueldo que disfruten la suma de 500 escudos.

8.° A estos maestros los supliran durante su ausencia los demás de las respectivas escuelas en cuanto sea posible, ú otras personas competentes, retribuyéndose estos trabajos extraordinarios, á cuyo fin se destinan 300 escudos.

9.° Para llevar á efecto lo prevenido en las dos disposiciones anteriores 7.° y 8.°, cui farán los Gobernadores de que en el presupuesto adicional de las provincias respectivas para el año económico de 1866 67, se incluya la suma de 800 escudos.

10.° Los Rectores manifestarán á la Direccion general de Instruccion pública antes de terminar el mes de Junio próximo quienes son los maestros de escuela normal designados para instruirse en el dibujo, y las disposiciones adoptadas para suplirles durante su ausencia de las escuelas respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para el debido conocimiento de los maestros de primera enseñanza á quienes la misma se refiere. Soria 13 de Junio de 1866. — El G. L., Rafael Trillo-Figueroa.

RELACION, aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito, y formada por el Deposito de la Guerra con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles e Intendentes militares, con arreglo a la Real orden de 6 de Mayo de 1863.

(Continuacion.)

LINEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilómetros entre las etapas.	Núm. de recios de cada etapa.	DISTRITOS a que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Granada a Sevilla, por Loja, Antequera, Osuna y Alcalá de Guadaíra.	Alcalá de Guadaíra.	20.0	2,041	Andalucía.	
	Osuna.	25.0	1,837		
	Alcalá de Guadaíra.	16.0	30,330		
	Total.	61.0	32,208		
Casabermeja, Antequera, Benamajíl, Lucena, Aguilár, Fernán-Núñez, Córdoba.	Casabermeja.	23.0	1,330	Granada.	
	Antequera.	23.0	6,445		
	Benamajíl.	27.0	1,151		
	Total.	76.0	9,966		
Málaga a Córdoba, por Antequera, Lucena y Fernán-Núñez.	Antequera.	27.0	1,151	Andalucía.	
	Lucena.	22.0	3,678		
	Fernán-Núñez.	21.5	1,654		
	Total.	70.5	6,483		
Málaga a Algeciras por la Costa.	Benalmadena.	23.0	1,172	Granada.	
	Marbella.	33.5	1,281		
	Estepona.	26.5	2,355		
	Total.	83.0	4,808		
Granada a Ronda por Antequera.	Láchar.	21.5	1,172	Granada.	
	Loja.	31.0	3,233		
	Antequera.	17.5	6,445		
	Total.	70.0	10,850		
Málaga a Cádiz.	Benalmadena.	23.0	1,172	Granada.	
	Marbella.	33.5	1,281		
	Estepona.	26.5	2,355		
	Total.	83.0	4,808		
Málaga a Sevilla.	Algeciras.	41.0	3,258	Andalucía.	
	Tarifa.	19.0	1,451		
	Vejer de la Frontera.	45.5	2,241		
	Total.	105.5	6,950		
Málaga a Ronda.	Alora.	25.0	1,677	Granada.	
	Ardales.	27.0	1,086		
	Campillos.	19.0	1,015		
	Total.	71.0	3,778		
Jaén a Málaga, por Granada.	Osuna.	36.0	4,799	Andalucía.	
	Puñola de Cazalla.	17.5	4,017		
	Alcalá de Guadaíra.	25.0	1,837		
	Total.	78.5	10,653		
Jaén a Málaga, por Torre de Jimeno.	Alhaurín el Grande.	24.5	1,632	Granada.	
	Burgos.	34.5	3,100		
	Ronda.	21.5	3,308		
	Total.	80.5	8,040		
Jaén a Málaga, por Alcaudete.	Alcaudete.	21.0	3,058	Granada.	
	Alcaudete.	18.5	1,565		
	Alcalá la Real.	24.0	4,859		
	Total.	63.5	9,482		
Torre de Jimeno a Alcaudete.	Alcaudete.	20.0	4,379	Granada.	
	Loja.	23.0	3,233		
	Alfarnate (1 K.).	27.5	1,887		
	Total.	70.5	9,509		
Torre de Jimeno a Loja.	Alfarnate (1 K.).	27.5	1,887	Granada.	
	Comenar.	29.5	2,532		
	Málaga.	29.5	2,532		
	Total.	86.5	6,951		

(Se continuará.)

Seccion Quinta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de los Rábanos.

Por dimision del que la obtenia, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Rábanos con la dotacion de 200 escudos. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes...

Ayuntamiento de Canredondo.

Prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de este pueblo saca á pública subasta el arbitrio especial...

Ayuntamiento de Almarza.

Prévia autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento de este pueblo ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio de cobrar los derechos de los sitios de la plaza...

La subasta tendrá efecto en la Sala de esta Corporacion, de 11 á 12 de su mañana del dia despues de cumplir los 8 en que aparezca inserto en el Boletin oficial...

Ayuntamiento de Vizmanos.

Prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento tiene acordado arrendar en pública subasta la conduccion de liquidos durante el año económico venidero.

El remate tendrá lugar en las Casas consistoriales á las 10 de la mañana del dia siguiente á los 8 de aparecer inserto en el Boletin el presente anuncio...

signada. Vizmanos 27 de Mayo de 1866. El Alcalde, Juan Garcia.

Ayuntamiento de Centenera de Andaluz.

Prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento tiene acordado arrendar el arbitrio de conduccion de bebidas por el año económico venidero.

El remate tendrá lugar en las Casas consistoriales de 8 á 10 de la mañana del dia siguiente á los 8 dias de aparecer inserto en el Boletin el presente anuncio...

Ayuntamiento de Castejón del Campo.

Prévia la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de dicho pueblo, ha acordado arrendar durante el año económico de 1866 á 1867, el horno de pan cocer perteneciente á los propios: su primer remate tendrá lugar á los 8 dias de inserto este anuncio...

Ayuntamiento de Cañamaque.

A los 8 dias de aparecer inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, tendrá lugar la subasta de arrendamiento de un horno perteneciente á los propios de este pueblo...

Ayuntamiento de Mazateron.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta para el arrendamiento del horno de poya de este pueblo, el Ayuntamiento del mismo, ha acordado anunciarla por segunda vez. El tipo para que las proposiciones sean admisibles es el de 41 y media fanegas de trigo comun...

Ayuntamiento de Matalebreras.

No habiendo tenido efecto la subasta en arrendamiento del horno de pan cocer de este pueblo de Matalebreras, ni la de medicion del vino, aguardiente y aceite en el pozal del mismo, por falta de licitadores en la que se intentó los dias 18 y 25 del corriente, segun el anuncio inserto en el Boletin oficial...

Ayuntamiento de Caravantes.

Prévia la autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento de este distrito, hace saber: Que el dia 22 del mes de Mayo último, quedó rematado el molino harinero del comun de vecinos de este pueblo, á favor de Miguel Forcen, residente en Bijuesca...

Ayuntamiento de Moradillo de Roa.

En el dia veinte y siete del actual, desapareció de la comeria de Ornuéz, un macho romo de la pertenencia de Leandro Sanz vecino de Moradillo de Roa, de las señas siguientes: Edad de 6 á 7 años, pelo moreno, esquilado á raya, estatura sobre 6 cuartas y dos dedos...

Anuncio particular.

BANCO GENERAL DE CREDITO MUTUO. Capital social 300.000,000 de reales. Oficinas centrales de la Direccion. - Calle del Pírcipe, 40, Madrid. Oficinas de Administracion en esta provincia. - Calle del Postigo, 10, Soria.

intimamente unido al de las naciones, y que siempre guarden la relacion de la proporcion de igualdad de los individuos respecto á su nacion, lo que esta á las demás naciones y que el impulso naturalmente baya del capital particular al nacional; por esta consecuencia tan lógica, se funda en las actuales circunstancias un «Banco de Crédito Mútuo» que equilibre, ó al menos coadyube á facilitar la terminacion de la crisis por que estamos atravesando.

La causa del poco éxito que en España han tenido las Sociedades de Crédito hasta ahora, se explica muy facilmente. Lo primero tenemos que examinar los pocos conocimientos mercantiles de muchas de las personas que generalmente se han puesto al frente de ellas; en segundo, el abuso que han observado en su administracion, puesto que se han absorvido en gastos superfluos intereses y capitales que debian haberse dedicado á operaciones reproductivas; y por último, la falta de direccion, pues hemos visto el poco desarrollo en las operaciones, circunscritas en lo general á los negocios de la plaza de Madrid.

Conocidas en parte las causas que han motivado la ruina de tanta sociedad de crédito, viene esta no á ser regenerada de ellas, sino simplemente á poner en práctica las teorías de crédito ó sea á plantear las verdaderas operaciones de crédito en toda la latitud de su esfera; contando con elementos suficientes, ha establecido corresponsales en todas las provincias, que faciliten las operaciones de las mismas con la Capital. Cuenta tambien con casas en el extranjero que han de sustituir sus operaciones de nacion á nacion; y por último, trata de evitar los escollos en que han perecido tantas otras sociedades, respecto á su direccion.

No admite tampoco ninguna clase de impositones.

Desde luego empieza sus operaciones facilitando fondos á las clases siguientes: Capitalistas.

Comerciantes y almacenistas. Mercaderes de establecimiento abierto y ambulantes.

Vendedores de toda clase de artículos. Empleados activos y pasivos segun clase y categoria.

Militares en actual servicio y retirados. Proprietarios de fincas rústicas y urbanas fuera y dentro de la Capital.

Labradores con tierras propias ó en arriendo que cosechen cualquiera clase de fruto.

Apoderados ó Administradores con representacion debida.

Y los que profesen cualquier clase de industria que tenga contratacion real y efectiva.

Y siguiendo en su deseo de aumentar el crédito nacional, facilitará esta sociedad, cuantos recursos y relaciones necesiten los particulares dentro y fuera de España.

Los prospectos y cuantas aclaraciones se deseen, los facilitará D. Braulio Calvo y Alvarez, Administrador del Banco en esta provincia.